

Llanos García, en representación de don Luis Benito Garrote contra la Resolución de fecha 31 de enero de 1994, dictada por la Dirección General de la Administración Penitenciaria (Ministerio de Justicia), por la que se desestima la petición de recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

22863 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 13 de diciembre de 1993, en el recurso número 3.165/1993, interpuesto por don José L. Patiño Mercado.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.165/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; a instancia de don José L. Patiño Mercado, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre la percepción de cantidades referentes al concepto de residencia, ha recaído sentencia de fecha 13 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José L. Patiño Mercado contra el acuerdo de la Dirección General de la Administración Penitenciaria de 22 de marzo de 1993, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

22864 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.587/1990, interpuesto por don José Sesma Quintana.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 1.587/1990, interpuesto por don José Sesma Quintana, contra Resolución del Secretario general de Asuntos Penitenciarios de 23 de mayo de 1991 que le reconoció el grado 24, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 3 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Sesma Quintana contra los actos dimanantes de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, antes expresados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

22865 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 712/1992, interpuesto por doña María Etelvina de la Concepción Rivera Rioboo.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 712/1992, interpuesto por doña María Etelvina de la Concepción Rivera Rioboo, contra Resolución de 1 de julio de 1991 de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, desestimatoria de reconocimiento de grado personal 26, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia el 17 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Etelvina de la Concepción Rivera Rioboo contra Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 13 de julio de 1992, confirmatoria en reposición de la de 1 de julio de 1991, que desestimó su solicitud de que le fuera reconocido el grado personal 26, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

22866 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, dictada en el recurso número 402/1993, interpuesto por don Angel Martín Castellanos.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, el recurso número 402/1993, interpuesto por don Angel Martín Castellanos, contra Resolución dictada por la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Instrucción 5/1992 de la citada Secretaría General, de 30 de junio de 1992, por la que se dictan normas para el reconocimiento del complemento de productividad al personal sanitario destinado en los centros penitenciarios, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, ha dictado sentencia de 18 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Martín Castellanos, contra la Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, de fecha 11 de febrero de 1993, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la Instrucción 5/1992, de 30 de junio, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dictaron normas para el reconocimiento del complemento de productividad, tanto al personal facultativo como ATS destinados a los Servicios Periféricos de la Secretaría General, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos